

NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2018/064

Ginebra, 21 de junio de 2018

ASUNTO:

Registro de establecimientos que crían en cautividad
especies de fauna incluidas en el Apéndice I con fines comerciales

Antecedentes

1. En el párrafo 4 del Artículo VII de la Convención se prevé que los especímenes de especies animales incluidas en el Apéndice I y criados en cautividad con fines comerciales se considerarán como especímenes de especies incluidas en el Apéndice II. En la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP15), la Conferencia de las Partes acordó que la exención del párrafo 4 del Artículo VII se aplique mediante el registro por la Secretaría de los establecimientos que crían en cautividad especímenes de especies incluidas en el Apéndice I con fines comerciales. En el párrafo 5 de esa resolución se resuelve que:
 - b) *la responsabilidad de autorizar establecimientos de cría en cautividad con arreglo al párrafo 4 del Artículo VII, recaerá exclusiva y primordialmente en la Autoridad Administrativa de cada Parte, en consulta con la Autoridad Científica de esa Parte;*
 - c) *la Autoridad Administrativa facilitará a la Secretaría toda la información necesaria para autorizar y mantener la inscripción en el registro de cada establecimiento de cría en cautividad como se estipula en el Anexo 1.*

La capacidad de la Secretaría para revisar las solicitudes de registro es limitada. A fin de facilitar un examen oportuno, se solicita a las Partes que velen por que las solicitudes que sometan estén debidamente completadas y sean exactas. La función de la Secretaría consiste principalmente en verificar si se ha incluido la información requerida.

Solicitud bajo consideración

2. Se ha solicitado a la Secretaría que incluya en el *Registro de establecimientos que crían en cautividad especies de fauna incluidas en el Apéndice I con fines comerciales*, los establecimientos siguientes:

País	Especie	Véase
Viet Nam	<i>Crocodylus siamensis</i>	Anexo

3. En lo que respecta al párrafo 5 del Anexo 1 de la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP15), la Secretaría señala que no resulta posible aseverar que los comprobantes presentados prueban que el plantel parental se ha obtenido de conformidad con las medidas nacionales relevantes y las disposiciones de la Convención. La Secretaría ha aceptado las garantías de la Autoridad Administrativa de Viet Nam en cuanto a que se han cumplido los requisitos del Anexo 1.
4. De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 2 de la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP15), el establecimiento se incluirá en el registro de la Secretaría 90 días después de la fecha de transmisión de la presente notificación, es decir, el 19 de septiembre de 2018, a menos que la Secretaría reciba una objeción

de una Parte que está debidamente documentada e incluye pruebas justificativas que han dado lugar a esas preocupaciones.

Viet Nam

A-VN-XX

Ut Tuyet Crocodile Farm
Propietario/administrador: Le Thi Bich Le
Group no. 1, Hoa Binh hamlet, Vinh My ward
Chau Doc city, An Giang province

Tel: +842963 560873
+8490909513

traicasauuttuyet@yahoo.com.vn

Fecha de creación: 2009

Especie criada

Crocodylus siamensis

Origen del plantel

Criado en cautividad en establecimientos locales no registrados en la CITES

Marcado de especímenes

- Plantel parental: Corte del escudete caudal o marcado con un precinto numerado en plástico de color, insertado a través de uno de los grandes escudetes caudales.
- Pieles y especímenes vivos: precintos CITES conformes con la Resolución Conf. 11.12 (Rev. CoP15).
- Productos terminados (vendidos como artículos personales, no más de 4 por persona): certificados emitidos con el código CITES de registro del establecimiento de cría en cautividad, la información de los compradores y el destino.
- Exportaciones al por mayor de productos terminados: cantidad total de materias primas utilizadas para la fabricación de los productos terminados convertidos en el número de pieles de cocodrilo, lo que equivale al número de animales sacrificados, o al número de precintos CITES. Además, la Autoridad Administrativa CITES de Viet Nam emitirá un permiso de exportación que indicará el número de productos terminados y de pieles de cocodrilo, junto con los números de las etiquetas CITES correspondientes.
- Carne: envasada en recipientes marcados o etiquetados para indicar la cantidad y naturaleza del contenido, así como el nombre o el código CITES del establecimiento de cría en cautividad. Esta información también se incluirá en los permisos de exportación expedidos por la Autoridad Administrativa CITES de Viet Nam.